



1053

Carta N° \_\_\_\_\_/17.

SANTIAGO,

07 MAY 2018



Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007830, de fecha 11 de abril 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "nomina de internos que cumplen condena en el CCP Temuco beneficiados con la libertad condicional en el proceso correspondiente a abril 2018".

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma – la siguiente información disponible:

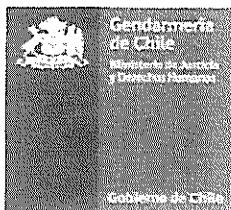
Según lo informado por el C.A.I.S. de Temuco son 28 los libertos egresados del CCP Temuco.

En cuanto a los antecedentes específicamente solicitados, se debe tener en consideración la cantidad libertos informados, a los cuales y según lo establecido por la ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" en su artículo 20 cuando la información pueda afectar los derechos de terceros, deberá informarse por carta certificada a las personas que pudiere afectar la información, por lo que a cada uno de ellos debería ser notificada vuestra solicitud.

Por lo anteriormente expuesto este Servicio se abstiene de realizar la entrega de la nómina solicitada por configurarse las causales de secreto y/o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 c), N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", que señala:

*"[...] Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*Clemente*  
Dirección Nacional - Unidad de Atención Ciudadana  
Rosas N°1274, Santiago. Fono + 56 2 29163079.  
[atencionciudadana@gendarmeria.cl](mailto:atencionciudadana@gendarmeria.cl)  
[www.gendarmeria.gob.cl](http://www.gendarmeria.gob.cl)



Nº 1.- *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:*

c) *Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".*

Nº2.- *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*

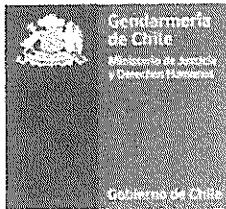
Nº5.- *Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política"*

Que, por su parte el numeral 5 señalado en el párrafo anterior debe ser concordado con el artículo 7 de la ley 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada", el cual señala "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como así mismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo"

**POR TANTO**, y de conformidad a lo expuesto precedentemente, este Servicio viene en abstenerse de la entrega específica de su solicitud, **por constituir estos antecedentes una distracción indebida, y en cumplimiento de la ley, de acuerdo a las razones expuestas precedentemente.**

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, antes mencionada.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: [transparencia@gendarmeria.cl](mailto:transparencia@gendarmeria.cl); o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas Nº 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.



Finalmente, y ante *cualquier duda o consulta* por favor comunicarse, al correo electrónico: [Transparencia@gendarmeria.cl](mailto:Transparencia@gendarmeria.cl), o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,

Marcela Saavedra Manríquez,  
Abogada  
Encargada Unidad de Atención Ciudadana  
Gendarmería de Chile

Ref.: AK006T0007930, de fecha 11 de abril de 2018  
C.C.p Archivo  
MSM:cgf

Dirección Nacional - Unidad de Atención Ciudadana  
Rosas N°1274, Santiago. Fono + 56 2 29163079.  
[atencionciudadana@gendarmeria.cl](mailto:atencionciudadana@gendarmeria.cl)  
[www.gendarmeria.gob.cl](http://www.gendarmeria.gob.cl)